



*Se va a juicio, se  
tome nota  
CS*

*[Signature]*

Excmo. Sr.

Francisco Sorribas García, natural de Campos (Teruel) con domicilio en el mismo pueblo a V.E. con el debido respeto

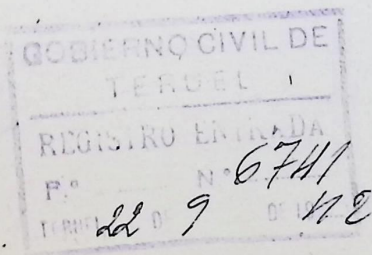
**E X P O N E** : Que llevando ya en la Comisión Gestora del Ayuntamiento del pueblo, como primer gestor desde fines de abril del año 1.938 y restándome las obligaciones que dicho cargo me impone parte del tiempo que me es indispensable para atender a las necesidades de mis cinco hijos y de mi anciana Madre a V.E.

**S U P L I C A** : Que teniendo por presentada la presente instancia se digne relevarme en el cargo que vengo desempeñando hace mas de cuatro años.

Gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Campos, 18 Septiembre 1.942

*Francisco Sorribas*  
*[Signature]*



EXCMO. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.- T E R U E L.



GOBIERNO CIVIL DE  
TERUEL

REGISTRO ENTRADA

P.º N.º 6740

TERUEL 22 DE 9 DE 1942

Por haber no y pidiendo  
El honorario

Excmo Sr.

Ramón Villarroja Dulbe natural de Cobatillas (Teruel vecino de Campos a V.E. con el debido respeto  
Expone: Que llevando ya en la Comisión Gestora del Ayuntamiento del pueblo como segundo gestor desde fines de abril del año 1938 y restandome las obligaciones que dicho cargo me impone por te del tiempo que me es indispensable para atender a las necesidades de mi casa a V.E.

Duplica: Que teniendo por presentada la presente instancia se digna relevarme en el cargo que veno go desempeñando hace más de cuatro años. -  
Gracia que no dudo al caasar del recto procedor de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Campos 18 de septiembre de 1942

Ramón Villarroja

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia - Teruel

1º

8097

Sírvase Vd. comunicarla a los vecinos de esa localidad D. FRANCISCO SORRYBAS GARCIA y DON RAMON VILLARROYA JULVE, Primero y Segundo Gestor respectivamente de esa Comisión, que vista su solicitud de separación de sus cargos, lamentandolo mucho no es posible acceder en los actuales momentos a ello, puesto que es criterio de la Superioridad la no renovación de Gestoras hasta que se publique el nuevo Código de Administración Local, sin embargo se tendrá en cuenta su petición para cuando llegue el citado momento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 22 Setiembre de 1942

El Gobernador Civil

P. D.